

1861

Ley de 31 de Julio de 1861,  
relativa a elecciones

Fojas 1.



1

El C<sup>o</sup> Presidente Constitucional de la Repu-  
blica ha decretado lo siguiente:

Benito Juarez Pte. const<sup>o</sup> de los Estados  
Unidos Mexicanos a sus habitantes sabed:  
Que el congreso de la Union ha tenido ha-  
bien decretar lo siguiente:

Art<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> En la poblacion del Distrito federal y Terri-  
torio de la Baja California donde haya  
Ayuntamientos electos propiamente, se pro-  
cedera por el gobernador o Jefe Politico a or-  
ganizar la eleccion, de manera que las  
municipales corporaciones entren al desempeño  
de sus funciones en el Distrito el dia 10 de  
Ago, y en el Territorio de la Baja Califor-  
nia el dia que designe el Jefe Politico.

Art<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> En el distrito federal y en el Territorio de la  
Baja California, las elecciones se haran por voto,  
secreto y sufragio universal, sujetandose sola-  
mente al capitulo 2<sup>o</sup> de la Ley organica  
electoral de 12 de Febrero de 1857, relativo  
al nombramiento de electores, con excepcion  
del articulo 24 del mismo capitulo.

Art<sup>o</sup> 3<sup>o</sup> Los expedientes de las elecciones formados  
con boletos, listas de escrutinio, y primeras  
copias de las actas se mandara a una jun-  
ta que se compondra de los presidentes  
de las mesas para que dentro del tercer dia  
reunidos en el salon del Ayuntamiento  
hagan la computacion  
de los votos dando cuenta del resultado  
al Gobernador del Distrito, y al Jefe Po-  
litico del Territorio ~~despues de haber le-  
vantado su acta respectiva que tambien~~



se le remitirá.

Art. 4.º. Los Ayuntamientos se renovarán por mitad cada año, entrando á funcionar los nuevamente electos el día 16 de Setiembre.

Dado en el salón de sesiones del Soberano Congreso de la Unión á 31 de Julio de 1861. José Linares = Diputado Presidente = Francisco P. Bendjari = diputado Secretario = J. N. Sabero = diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento, en el Palacio Nacional de México á 31 de Julio de 1861. = Benito Juárez al Ministro de Justicia encargado de del de Gobernación = Ruiz. =

Es copia fielmente sacada de su original que certifico.

Real de Castillo Agosto 15 de 1868.

P. Linares.

